



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 67 a) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,  
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Angola, Cabo Verde, Cuba, Federación de Rusia, Iraq, Myanmar,  
Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y  
Zimbabwe: proyecto de resolución**

### **Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>4</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>5</sup>, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008<sup>6</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, y 63/162, de 18 de diciembre de 2008, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, y 62/220, de 22 de diciembre de 2007, y 63/242, de 24 de diciembre de 2008, tituladas “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, 2005, *Suplemento núm. 3* y correcciones (E/2005/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.



conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

*Recordando también* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció, entre otras cosas, que la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, eran criminales, y la declaró responsable de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>7</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009<sup>8</sup>, en particular sus párrafos 11 y 54,

*Alarmada*, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas,

*Recordando* que el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General coincide con el 65º aniversario de la victoria en la segunda guerra mundial,

1. *Reafirma* lo dispuesto en la Declaración de Durban<sup>7</sup> y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>8</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>9</sup> preparado de conformidad con la petición que figura en la resolución 63/162 de la Asamblea General;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haberse comprometido a que la lucha contra el racismo siga siendo una actividad prioritaria de su Oficina, como señala en su informe a la Asamblea General<sup>10</sup>;

4. *Expresa profunda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, en particular mediante la creación de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi como participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la segunda guerra mundial, así como la exhumación o el retiro ilícitos de los restos de

---

<sup>7</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>8</sup> A/CONF.211/8, cap. I.

<sup>9</sup> A/64/295.

<sup>10</sup> A/64/36.

esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, de 1949<sup>11</sup>;

6. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de comunidades étnicas, religiosas o culturales y minorías nacionales, como observa en su último informe el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

7. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, y que pueden constituir un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que esos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

8. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la segunda guerra mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana o colaboraron con el movimiento nazi, y envenenan la mente de los jóvenes, y que esas prácticas son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con las metas y los principios de la Organización;

9. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas;

10. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a adoptar medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

11. *Reafirma* a este respecto la especial importancia de la educación como complemento de las medidas legislativas, como señaló el Relator Especial en su informe a la Asamblea General;

12. *Pone de relieve* la recomendación del Relator Especial sobre la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por las ideologías del nazismo y el fascismo, especialmente en vista de que próximamente se cumplirá el 65º aniversario de la victoria en la segunda guerra mundial;

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

13. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar las entidades y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

14. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados, entre otras cosas, a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se base en ideas de superioridad racial o que pretenda justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma;

b) Comprometerse a adoptar medidas inmediatas y positivas encaminadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, igual que toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, las actividades de propaganda organizadas y todas las demás actividades de propaganda que fomenten la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito penado por la ley;

e) Prohibir que las autoridades e instituciones públicas, nacionales o locales, fomenten la discriminación racial o inciten a ella;

15. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que se debe tipificar la difusión de las ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial, los actos de violencia y la incitación a tales actos, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

16. *Subraya* asimismo el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión y el pleno respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir información pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

17. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas;

18. *Recuerda* la petición que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>5</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros

y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales;

19. *Solicita* al Relator Especial que, dentro de los límites de los recursos existentes, prepare y presente a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos informes sobre la aplicación de la presente resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la petición de la Comisión de Derechos Humanos que recuerda la Asamblea en el párrafo 18 *supra*;

20. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han suministrado información al Relator Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea General;

21. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 19 *supra*;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---